

SCRITURA NUMERO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DOS

NOTARI(10.182) TERCERA

FECHA:

18 de noviembre del 2.010

NOTARIA TERCERA

OCITO-ECILARA

NOTARIA TERCERA

PROTOCOLIZACION DE:

PODER

OTORGA:

KANAWA INVESTMETS LTD.

A FAVOR DE:

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

CUANTIA

INDETERMINADA

Dí

copias

P.R.T.

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el presente Poder conferido en los Estados Unidos de América, en idioma español, a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, el cual contiene el documento de Apostilla y del Certificado del Agente Registrado y Organizador de la compañía KANAWA INVESTMENTS LTD. en idioma ingles y debidamente traducido al español.

Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo, para asegurar la plena validez y eficacia del presente instrumento.

Katherine Burgos Matr. 8886 C.A.P.

TRADUCCIÓN CONOCEGORA O

Yo, ROSA MARÍA DÁVALOS VALENCIA, idioma inglés, y conforme lo faculta el Artículo sexto del Decreto número seiscien MOTARIA DERCERA cado en el Registro Oficial número cier de marzo veinte de mil novecientos el Artículo veinte y cuatro de harthey commonenta, publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve de diciembre treinta y uno de mil novecientos noventa y tres, procedo a traducir al idioma castellano, la Apostilla del Poder otorgado por la compañía KANAWA INVESTMENTS LTD. a favor del Sr. Clemente José Vivanco Salvador y el Certificado del Agente Registrado y Organizador de la compañía KANAWA INVESTMENTS LTD.

> Rosa H. Dailass ROSA MARIA DÁVALOS VALENCIA c.c. 170633982-5

CERTIFICO: Que la firma constante en el presente documento, pertenece a la señora ROSA MARÍA DÁVALOS VALENCIA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres tres nueve ocho dos guión cinco, y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086 email: principal@notariaterceraquito.com









dicha firma AUTÉNTICA. Quito, martes dieciséis del mes de noviembre del año dos mil diez.



PODER OTORGADO POR KANAWA INVESTMENTS LTD. 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101

A FAVOR DE CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

PODER

KANAWA INVESTMENTS LTD., una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada uclicada en 529 S. 7th Street, Suita C, Las Veges, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC"), representada en este acio por su Administrador, PEGASO LOMBARD CORP. (en adelante denominado "el Olorganta"), por este medio otorga Poder a favor de CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asurdos de la LLC en la República de Ecuador, de conformidad on las siguientes facultades limitadas:

Administrar la LLC bajo los estrictos lineamientos expresos impuestos y dictados por los Miembros de la LLC, mediante actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido en este documento.

Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.001) y no en forma sucasiva, y más espec

Imitarse a las facultades expresadas a continuación:
Recibir o dar dinero en préstarmo con o sin garantía hasta un monto total da DIEZ MIL
DOLARES AMERICANOS (USS 10.000) pero no en forma sucesiva; comprar productos,
mercancias, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a
rédito hasta un monto total de DIEZ MIL
DOLARES AMERICANOS (USS 10.000) pero
no en forma sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras
coasa que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas
bancarías a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito
depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC, grinr y
extender giros, pegarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES
AMERICANOS (USS 10.000) pero no en forma sucesiva; transigir o someter a arbitrage o
itigio cualquier controversia en la que la LLC está involucrada ya sea como parte actor a
o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentas, abogados, letrados y
apoderados, fueros generales o especiales, sin capacidad dia delegar las facultados aquí
conteridas. Pera que el Apoderado presente actor la siguientes actos requentrá siempros la
autorización oxpresa y por esertío de los Membros de la LLC: (i) la compra de titulos
valores, derechos y tienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor, y, (ii) la
giprocación, hipoteca, arrandemiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de
cualesquiera blenes muebles o inmuebles de la LLC.



Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad to a CEANEA TERCERA DÓLARES AMERICANOS (US\$10.000) incluidos los actos y contratos que se calebren en forma sucesiva.

El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por CLEMENTE JOS SALVADOR unicamente en la República de Ecuador.

El poder aqui conferido reemplaza y deja sin efecto a cualquier otro Poder que haya sida emitido por la LLC en cualquier parte del mundo o de cualquier alcance, y en especial el Poder emitido a favor de MARC BERY TAJFELD el 30 de Julio del 2010.

Este poder estará vigente hasta que sea expresamente revocado por la LLC o el Apoderado renuncie a él.

Emitido y firmado este día 1 de Noviembre de 2010.

En nombre y representación de PEGASO LOMBARD CORP. - Administrador

FIRMA AUTOKIZADA

PEGASO LOMBARD CORP.

CERTIFICADO DEL AGENTE REGISTRADO Y ORGANIZADOR

CONDADO DE CLARK)) SS:)
(NEVADA) LIMITED, Agente	JI, actuando a nombre de M.F. CORPORATE SERVICE Registrado y Organizador de KANAWA INVESTMENT 9-1 cerifico que los documentos anexos son documento
Poder a favor de CLEMENTE 1° de Noviembre de 2010	JOSÉ VIVANCO SALVADOR debidamente firmado el
Fechado Noviembre 16 de 20	10
Por M.F. CORPORATE SERV	/ICES (NEVADA) LIMITED
(firmado) Patricia Amunategui Secretaria	
RECONOCIMIENTO	
ESTADO DE NEVADA)	SS:
CONDADO DE CLARK)	
y para dicho Condado y Esta quien yo conozco o quien ha	e de 2010, ante mí la abajo firmante, Notaria Pública en do, compareció personalmente Patricia Amunategui, a probado ser la persona descrita en y quien firmó el reconoció ante mí que ella firmó el mismo de manera ósito allí señalado.
firmado, ilegible)	
Notário Público en y para dicho	
Condado y Estado	(Sello KATIE VESCO, Notaria Pública del Estado de Nevada)



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country United States of America

This public document

- 2. has been signed by KATIE VESCO
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA
- 4. bears the seal/stamp of KATIE VESCO CERTIFIED
- 5. at Carson City, Nevada, U.S.A.
- 6. the TWENTYFOURTH DAY OF NOVEMBER, 2010
- 7. by Ross Miller, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.
- 8. Number 145916

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ross Miller Secretary of State

E. DELLA PIETRA
Certification Clerk

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Katherine Burgos, con matrícula número ocho mil ochocientos ochenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en nueve fojas útiles, protocolizo el poder que otorga Kanawa Investments Ltd. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, que antecede. Quito, a dieciocho de noviembre del dos mil diez.



Dr. Roberto Galgado Galgado Salgado

tocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPTA COPTA CERTIFICADA, de la protocolización del poder que otorga Kanawa Investments Ltd. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de noviembre del dos mil NOTARIA TERCERA diez.







NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de lojas, es reproducción exacta del documento presentado en el suscrito. Quito a,

DR. BOSSIMO SALGADO S. Notario Tercero del Cantón Quito